



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1819/06

En Valladolid, a las 19:46h del 29 de Noviembre de 2018, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

Destacar el Anexo 1-2018/19 del acta 1819/06

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

- PIZZERIA LA NONNA HAND VALL VALLADOLID - VINOSVETUSTA.COM VDA

Sancionar al ENTRENADOR RAUL ALVAREZ VELASCO del equipo PIZZERIA LA NONNA HAND VALL VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, por dirigirse a los colegiados al finalizar el partido en los términos “Eres un pelele, eres un resentido, comiste mierda de pequeño” en relación al artículo 35, conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- BALONMANO VIRGEN DEL CAMINO - LECHE MESEÑOR BALONMANO NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), por no disponer de Entrenador y Oficial , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- CD. BM DELICIAS-TMT TORAL - HAND VALL

Sancionar al ENTRENADOR JOAQUIN VELASCO REGUERA del equipo CD. BM DELICIAS-TMT TORAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, por haber sido descalificado de manera progresiva tras haber sido amonestado y excluido previamente por hacer observaciones a las decisiones arbitrales, concurriendo la agravante de reincidencia del artículo 9.1 en relación al artículo 35, conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.





4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

